



**DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. –**

MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN Y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente ***iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo,*** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El adecuado manejo de los recursos públicos y la transparencia en su ejercicio constituyen principios fundamentales en la administración municipal, y en este sentido, la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y sus modificaciones en el Periódico Oficial del Estado, así como su remisión a la Auditoría Superior, son



acciones esenciales para garantizar la fiscalización y el acceso a la información pública.

Actualmente, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo establece que dicha publicación debe realizarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, mientras que su envío a la Auditoría debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, sin embargo, en la práctica estos plazos resultan insuficientes para que los ayuntamientos puedan cumplir con esta obligación de manera eficaz, especialmente en municipios con limitaciones administrativas, operativas o tecnológicas, lo que genera un grado de discriminación normativa entre los distintos municipios del estado.

Las condiciones de cada ayuntamiento son desiguales, ya que mientras algunos cuentan con infraestructura adecuada, personal capacitado y acceso inmediato a tecnologías de la información, otros enfrentan falta de personal especializado, procesos manuales y limitaciones en sus plataformas administrativas, por lo que estos últimos cuentan con mayores dificultades y enfrentan un mayor riesgo de incumplimiento, lo que puede derivar en observaciones, sanciones o retrasos en sus procesos administrativos sin que esto sea atribuible a una falta de voluntad, sino a las condiciones estructurales que los limitan.

Este escenario contraviene el principio de equidad normativa, ya que se impone la misma exigencia a municipios con capacidades dispares, sin considerar que algunos requieren más tiempo y recursos para consolidar y validar la información



antes de su publicación. Así, los plazos actuales generan una carga administrativa desigual, impactando negativamente en la planeación del gasto público y en el cumplimiento de los procedimientos de transparencia.

Para lograr corregir esta situación y garantizar que todos los municipios puedan cumplir con esta obligación en condiciones justas, la presente iniciativa propone ampliar la prórroga de publicación en el Periódico Oficial de tres a quince días posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos y demás documentos mencionados, así como ampliar el plazo de remisión a la Auditoría de cinco a quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Esta modificación no implica una disminución en las obligaciones de los municipios ni afecta la rendición de cuentas, sino que busca otorgar condiciones más equitativas y operativas para que los ayuntamientos cumplan con estos procedimientos de manera ordenada y con apego a los principios de legalidad y transparencia. La ampliación del plazo permitirá que la información publicada sea más precisa y completa, evitando publicaciones apresuradas que puedan generar confusión o requerir correcciones posteriores.

De igual forma, la armonización de los tiempos de publicación y remisión con los procesos administrativos internos de los municipios contribuirá a una mejor planificación financiera, garantizando que la información enviada a la Auditoría Superior refleje con exactitud la situación presupuestal y laboral de cada ayuntamiento.



La reforma que hoy presentamos responde a una necesidad operativa y administrativa de los municipios, asegurando que la transparencia y la rendición de cuentas se mantengan como principios fundamentales en el ejercicio de la función pública, sin que ello implique cargas desproporcionadas para los gobiernos locales ni genere condiciones de desigualdad normativa entre municipios con capacidades diferenciadas.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los quince días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.</p>



--	--

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los **quince** días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los **quince** días hábiles siguientes a su **aprobación**.

TRANSITORIOS



Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 26 del mes de marzo del año 2024.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR LA DIP. MARIA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN Y EL DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

MICZ/mfrp*